

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



MINISTERIO
DE SALUD



Unidad de Asesoría Jurídica

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO N° 41/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES N° 7-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 9/2024-LC

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

Nosotros, **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República en funciones, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**

, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARÍA ISABEL RODRIGUEZ”, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, y que en el transcurso de este documento a mi representada se le denominará el “**HOSPITAL**” y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**

, actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Clausula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil cuatrocientos noventa y seis—ciento dos-seis, Numero de Registro de Contribuyente noventa y tres mil quinientos diecisiete-cuatro, en el transcurso del presente a mi representada se le denominará “**LA CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de bienes de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se obliga a entregar el “**SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024**”, **FONDO GENERAL/PROPIOS**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

N° DE RENGLON	CODIG O ONU	CODIG O SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	U/M	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN (\$)
FONDO GENERAL							
EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO MARCA NOVA BIOMEDICAL, MODELO PHOX, PARA PROCESAR PRUEBAS DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGIA.							
120	4110 000	3010 6541	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES (PH, PCO2, PO2, SO2, TCO2, BICARBONATO, EXCESO DE BASE TOTAL), METODO AUTOMATIZADO, PRUEBAS. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES (PH, PCO2, PO2, SO2, TCO2, BICARBONATO, EXCESO DE BASE TOTAL, GLUCOSA, LACTATO), METODO AUTOMATIZADO SET DE 500 PRUEBAS, CON EQUIPO EN COMODATO, DE LA MARCA NOVA BIOMEDICAL, MODELO PHOX; MARCA: NOVA BIOMEDICAL ORIGEN: ESTADOS UNIDOS. VENCIMIENTO: 1 AÑO.	4,500	C/U	\$ 2.00	\$ 9,000.00
EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO MARCA SYSMEX, MODELO XN-1000, PARA PROCESAR PRUEBAS HEMATOLÓGICAS, PARA LABORATORIO CLINICO.							
159	4111 6008	3010 6226	PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA SYSMEX, MODELO XN-1000 MARCA: SYSMEX ORIGEN: JAPON/USA/BRASIL.	55,000	C/U	\$ 0.60	\$ 33,000.00
EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO MARCA SYSMEX, MODELO CA-660, PARA PROCESAR PRUEBAS DE COAGULACIÓN Y DIMERO D PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN (QUE LAS 3 PRUEBAS SE REALICEN EN EL MISMO EQUIPO):							

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

160	4111 6008	3010 6300	PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 - 1.2), METODO AUTOMATIZADO. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0-1.2), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO, DE LA MARCA SYSMEX, MODELO CA-660 MARCA: SIEMENS (REACTIVO) ORIGEN: ALEMANIA	19,000	C/U	\$ 0.95	\$18,050.00
161	4111 6008	3010 6310	PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), METODO AUTOMATIZADO. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, DE LA MARCA SYSMEX, MODELO CA-660 MARCA: SIEMENS (REACTIVO) ORIGEN: ALEMANIA.	20,000	C/U	\$ 0.95	\$ 19,000.00
162	4111 6008	3010 6034	DETERMINACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, DE LA MARCA SYSMEX, MODELO CA-660 MARCA: SIEMENS (REACTIVO) ORIGEN: ALEMANIA	14,486	C/U	\$ 0.95	\$ 13,761.70
MONTO TOTAL CONTRATADO \$ 92,811.70							

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Hospital, lo requerirá a LA CONTRATISTA para que proceda al suministro. El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y para los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en las bases de Licitación Competitiva-Bienes Ref. N.º 7-2024HNM; La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA**

TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud de ofertas denominado LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES Ref: N° 7-2024HNM, tendiente al “**SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2024**”, FONDO GENERAL/PROPIOS; **b)** Adendas si las hubiere, **c)** Aclaración No 1/2024, de fecha 25 de enero del año 2024. **d)** Corrección de errores, **e)** Modificaciones de documentos de solicitud, **f)** La oferta, **g)** La Resolución de Adjudicación N° 9/2024-LC, y su Resolución Modificativa No 1/2024 de fecha 30 de abril del año 2024. **h)** Resoluciones Modificativas, **i)** Documentos de petición de bienes, **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, **k)** Garantías, y **l)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia.

Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del presente contrato es por la cantidad de: **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$92,811.70)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL/PROPIOS**, y que el Hospital pagará a LA CONTRATISTA o a quien ésta designe legalmente por la prestación de los bienes objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA**

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La Contratista se obliga a cumplir para cada renglón contratado, las especificaciones técnicas establecidas en la **SECCIÓN II. ALCANCE DEL SUMINISTRO DEL BIEN, y la oferta de la contratista. Numeral 2. REQUISITOS TÉCNICOS, establecidos en el** documento de Solicitud de Ofertas.

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO	
REGLONES	VENCIMIENTO
159 al 162	De 12 a 18 meses
120	1 AÑO.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) LA CONTRATISTA suministrará los insumos, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Licitación Competitiva-Bienes N° 7-2024HNM y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) Los insumos entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El insumo deberá ser entregado en los plazos indicados en el documento de solicitud de oferta de la Licitación Competitiva-Bienes Ref. N° 7-2024HNM y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) LA CONTRATISTA deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) LA CONTRATISTA y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de El HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El Suministro, será entregado de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Lugar de entrega	Plazo de entrega.
---------	------------------	-------------------



“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

120	Almacén	2 ENTREGAS: 2,250 PRUEBAS INMEDIATO A LA FIRMA DEL CONTRATO 2,250 PRUEBAS 30 DÍAS DESPUES DE PRIMERA ENTREGA.
DEL 159 AL 162	Almacén	50% 8 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. Y EL OTRO 50% DEL 12 AL 16 DE AGOSTO DE 2024

Los gastos de transporte para la entrega de los bienes, será responsabilidad de la contratista. El suministro, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital ubicado en Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número 2206-6478 con las Administradoras del contrato o su delegada de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Las administradoras del contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro del bien a las administradoras del contrato o a su designada IDALIA GUADALUPE PANAMEÑO HERNANDEZ al siguiente correo electrónico: idaliaquadalupe.panameno@salud.gob.sv, para su revisión. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional pagará, a la contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DÍAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para FONDO GENERAL y de Bienestar Magisterial para FONDOS PROPIOS para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DÍA HÁBIL antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” y deberán expresar en esta lo siguiente: LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES No.7-2024HNM. Resolución de Adjudicación No. 9/2024-LC. Contrato No. 41/2024. Fondo General/Propios. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio total en número y letras. Numero de Compromiso Presupuestario. Retención del



“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

1% IVA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. Para efectos del primer pago, la UCP del Hospital enviará a la Unidad Financiera Institucional del Hospital las garantías originales revisadas y aprobadas por la UCP y la Unidad Jurídica. El procedimiento de pago se realizará con CHEQUE. RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162, del Código Tributario. LA CONTRATISTA deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. **CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria 2024-3203-3-02-01-21-1-54107, 2024-3203-3-03-01-21-1-54107, 2024-3203-3-02-02-21-2-54107. Fondo General/Propios. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a LA CONTRATISTA el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria el presente año. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El porcentaje de la garantía será del **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el contrato, sea distribuido a la contratista; y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Contratista deberá presentar en la UCP en original y dos copias, la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el formulario de garantía de cumplimiento conforme al **formulario F6** indicado en Sección IV de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva-Bienes Ref.: No. 7-2024HNM. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados



“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, podrá ser revocada; y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. Se procederá a la gestión de exoneración de la Garantía de Cumplimiento Contractual cuando La Contratista lo solicite por escrito a las administradoras del contrato, anexando copia del acta de recepción final, amparándose en la Ley de Compras Públicas en el Art. No. 126, el cual establece: “En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles”. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, La Contratista garantizará la buena calidad de los insumos entregados, para lo cual presentará Garantía de **Buena Calidad de bienes**, el porcentaje de la garantía será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, dentro de los **DIEZ DIAS HABILES (10)** contados a partir de la fecha en que el contrato, sea distribuido a la contratista; y estará vigente durante el plazo de **12 MESES**, el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto de este contrato. Lo anterior en cumplimiento del artículo 128 LCP. Conforme al formulario F7 indicado en Sección IV de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva-Bienes Ref.: No.7-2024HNM. Dicha garantía consistirá en fianza o pagaré. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL**



“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Administración del contrato será designada según el cuadro siguiente a:

REGLONES.	NOMBRE.
Del 159 al 162	Licda. Rosario Margarita Lara De Flores Coordinadora De Área
120	Licda. Marta Judith Ventura

RESPONSABILIDADES DE LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO: Las administradoras del contrato deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen las administradoras, deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Las administradoras del contrato, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP) “En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” (**CINCO DÍAS HÁBILES**), “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de LA CONTRATISTA, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES, PRÓRROGAS,**

PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES: El Hospital, podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL HOSPITAL aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital, y por “LA CONTRATISTA”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de EL HOSPITAL. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital, y “LA CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de la contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** En caso de Incumplimiento, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con El Hospital; sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, El Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLÍNICO, NEONATOS Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP) **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP)**. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP). Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; demás legislación aplicable, o los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que LA CONTRATISTA, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA**



“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. LA CONTRATISTA renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a la contratista y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA y El Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: en **EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador;** y LA CONTRATISTA: **79 Avenida Sur, Calle Cuscatlán No 131, Colonia Escalón San Salvador;** Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido. En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


LIC. CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR


DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ”


LIC. GLORIA ADALICIA CALLEJAS
APODERADA ESPECIAL
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.


NOTARIO

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES,**

comparecen los señores, **CARLOS RODOLFO LINARES**

ASCENCIO,

,
quién actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República en funciones; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco; II) Acuerdo Número Nueve, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes en su calidad de Fiscal General de la República, ratificó a partir del seis de enero de dos mil veintidós y durante la presente administración, al Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, en el cargo de Fiscal General Adjunto, nombrado mediante Acuerdo Número Ciento Treinta y Cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; y III) Acuerdo Número ciento ocho, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes, encargó el Despacho del Fiscal General de la República, del día veintiuno de marzo al dos de abril de dos mil veinticuatro, al licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Fiscal General Adjunto. Dicho encargo será efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional, hasta el arribo al mismo el día dos de abril de dos mil veinticuatro; y quién actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho Inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**



“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

;

actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete, **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórroga**gas**,

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de las administradoras del contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”; y que en el transcurso de éste instrumento se denominará el “**HOSPITAL**”; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS,**

; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Clausula Especial, de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil cuatrocientos noventa y seis-ciento dos-seis, Número de Registro de Contribuyente noventa y tres mil quinientos diecisiete-cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, otorgado a favor de la compareciente en la ciudad de San José Costa Rica, a las catorce horas del día once de enero de dos mil veintidós, por el señor **GERARDO MONTENEGRO BRENES**, en su calidad de Director Presidente y como tal Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios del Notario ZELVIN EDENILSON CHACON, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de enero de dos mil veintidós, al número TREINTA Y NUEVE del libro DOS MIL NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y la personería con la que actuó la otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, quien en adelante se denominará “**LA CONTRATISTA**” y en los caracteres expresados en que actúan. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y UNO PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el “**SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ**” PARA EL AÑO DOS MIL VIENTICUATRO. FONDO GENERAL/PROPIOS, derivado de la Licitación Competitiva-Bienes Referencia Número **SIETE-**



CONTRATO N° 41/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES N° 7-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 9/2024-LC

“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, NEONATOS Y ANATOMIA PATOLOGICA, CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024, FONDO GENERAL/PROPIOS

DOS MIL VEINTICUATRO HNM, Resolución de Adjudicación Número **NUEVE PLECA DOS MIL VEINTICUATRO LC**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. los bienes serán entregados en el **ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ**, según se establece en la **CLÁUSULA SEPTIMA** de este contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a la contratista y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de La Contratista y El Hospital; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Dicho documento esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta ciudad, este mismo día y hora. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que LA CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar. **DOY FE:** Que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -



LIC. CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR



DR. MAUCILIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. GLORIA ADALICIA CALLEJAS
APODERADA ESPECIAL
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.



NOTARIO